

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 2 de agosto de 1988.-

VISTO el expediente S-336/86 caratulado "MARTINEZ ZUVIRIA, Máximo (Of. Notif.) s/Oficina de Notificaciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1º) Que de los informes obrantes a fs. 1 y 3, se desprende que el señor oficial notificador Máximo Martínez Zuviría registró atrasos en el diligenciamiento de cédulas que se le encomendaron, conducta que constituye una violación a las disposiciones de los artículos 56, 57 y 132 de la acordada 19/80.

2º) Que al corrersele traslado, el empleado reconoció la comisión del hecho que se le imputa y manifestó que una "torcedura en la rodilla" lo había disminuído físicamente; que no solicitó médico "por saber que hay en la oficina muchas licencias por distintos motivos, y por consiguiente hay pocos notificadores para cubrir las zonas"; y que "no fue mi intención crear problemas" (ver fs. 2).

3º) Que debe destacarse que argumentos / del tipo indicado no pueden atenuar la responsabilidad de quienes con el irregular desempeño de sus tareas, afectan la correcta administración de justicia y la garantía constitucional de defensa en juicio de las partes, máxime si tienen / la posibilidad de petitionar el relevamiento temporario de sus servicios, de conformidad con las normas reglamentarias.

4º) Que para graduar la sanción a que / se ha hecho pasible el agente deben valorarse los anteceden-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
tes obrantes en su legajo personal: prevención (11/2/83),
prevención (29/8/83), prevención (18/9/84), prevención (21/
2/85), apercibimiento (26/2/85), multa (res. CSJN 222/85 /
del 30/4/85) y apercibimiento (22/7/85).

5º) Que esta resolución se ha re--
tardado por las interferencias de orden administrativo cita
das en la resolución que adopta el Tribunal en el /
día de la fecha.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Imponer al auxiliar superior de 7a.
(oficial notificador) MAXIMO MARTINEZ ZUVIRIA una suspensión
de quince (15) días sin goce de sueldo (art. 16 del decreto-
ley 1285/58), a partir de su notificación, y hacerle saber /
que en caso de incurrir en nuevos hechos de indisciplina se-
rá pasible de sanciones más graves.

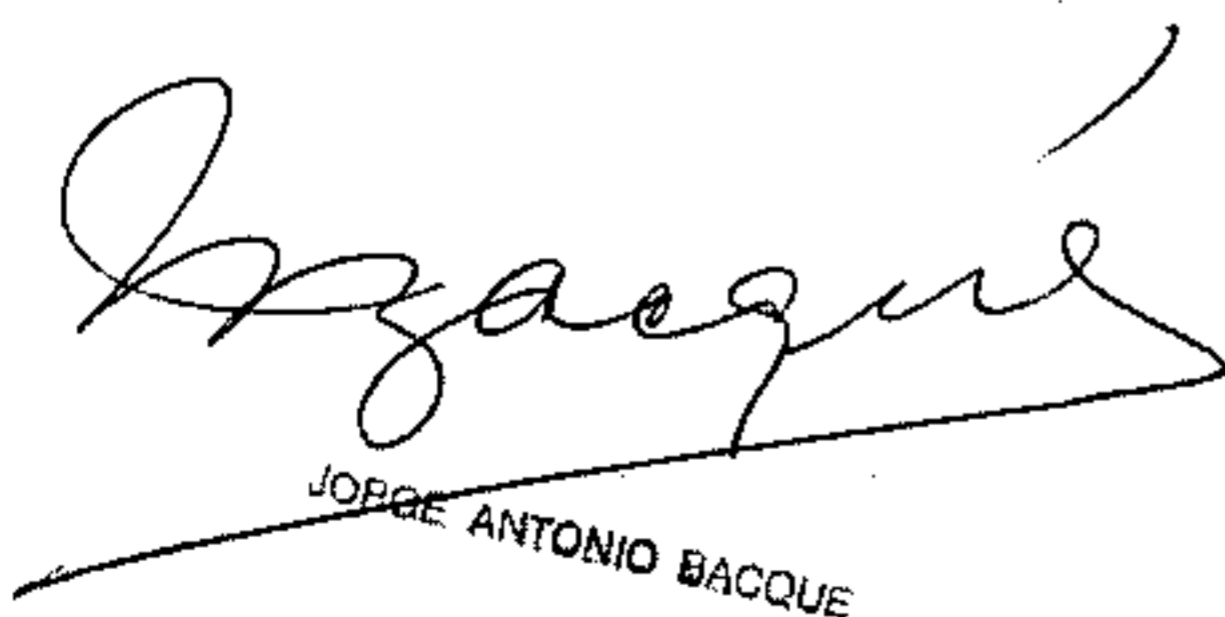
Regístrese, hágase saber y oportuna-
mente, archívese.-



JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



JORGE ANTONIO BACQUE



EMILIO SANTIAGO PETRACCHI